

La forja del principio de mayoría en la modernidad.  
De Hobbes a Chuck Norris

*The forge of the majority principle in the modernity.  
From Hobbes to Chuck Norris*

Por JORGE URDÁÑOZ GANUZA<sup>1</sup>  
Universidad Pública de Navarra (UPNA)

**RESUMEN**

*Este artículo desvela que el término «mayoría» solo aparece tras Locke, y que por tanto Hobbes, Grocio y otros «clásicos de la mayoría» realmente no usaban esa expresión. Se describe el nacimiento del término en la Modernidad, tras las guerras de religión, y se ahonda en los problemas que desde un punto de vista normativo rodean al «Principio de la Mayoría». Por último, se aboga por una mayor comunicación entre las variadas disciplinas que se ocupan de la cuestión de la mayoría.*

Palabras clave: *Principio de Mayoría. Teoría de la democracia. Hobbes. Elección Social. Filosofía Política. Teoría de las Votaciones.*

**SUMMARY**

*This article reveals that the term «majority» appears only after Locke. As a consequence, Hobbes, Grotius and others «classics of majority» never*

---

<sup>1</sup> Este artículo se enmarca en el Programa de Investigación DER2015-69217-C2-1-R, titulado «Reforma Constitucional: problemas filosóficos y jurídicos», y dirigido por Juan Carlos Bayón (Universidad Autónoma de Madrid).

*actually used such a word. The text describes the birth of the expression in the Modernity –after European wars of religion– and delves into the normative troubles surrounding the «Majority Principle». In closing, the article calls for greater communication among the diverse disciplines studying majority.*

**Keywords:** *Majority principle. Theory of democracy. Hobbes. Social Choice. Political Philosophy. Voting Theory.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El Principio de Mayoría tiene un lugar predominante en la reflexión moderna en prácticamente todos los ámbitos relacionados con lo político: se trata de un principio central en la Teoría de la Democracia, en la Filosofía Política, en el Derecho Constitucional, en la Filosofía del Derecho y en la Ciencia Política. La literatura al respecto es amplísima, y la conforman disciplinas diversas: matemáticas, economía, filosofía, etc. Por debajo de esa innegable importancia y de esa multiplicidad disciplinar, sin embargo, existe un considerable desconocimiento de lo que significa la expresión «mayoría»<sup>2</sup>.

En este artículo pretendemos tres cosas. La primera, explorar el origen de la propia expresión «mayoría» en la historia del pensamiento. Como veremos, hay un problema considerable en cuanto a la recepción terminológica de los «clásicos de la mayoría». La segunda, llamar la atención sobre el vacío que en muchas ocasiones existe sobre las relaciones entre los variados sistemas «mayoritarios» –que, según parece, podrían ser muchos– y el Principio de Mayoría, que inicialmente solo puede ser uno. En tercero, promover un diálogo entre las disciplinas y miradas que se ocupan a día de hoy del tema, y entre las que en muchas ocasiones la incomunicación es casi absoluta<sup>3</sup>.

El texto, por lo demás, se desarrolla en dos fases. En primer lugar, nos acercamos al proceso histórico en el que surge la voz «mayoría» en los epígrafes 2 (significante) y 3 (significado). Tras ello (4), reflexionamos sobre el significado técnico y normativo de tal término,

<sup>2</sup> Chueca afirma que «existe mucha miseria teórica en torno a la mayoría». En CHUECA, R., *La Regla y el Principio de la Mayoría*, Madrid, CEC, 1993, p. 12. Risse concluye que la defensa de la mayoría se basa mucho más en cuestiones pragmáticas que en motivos de principio. En RISSE, M., «On the philosophy of group decision methods I: the nonobviousness of Majority Rule», *Philosophy Compass*, vol. 4, núm. 5, 2009, pp. 793-802, p. 799.

<sup>3</sup> No es este el lugar para hacer un mapa disciplinar, pero sí puede apuntarse que de la cuestión de la mayoría se han ocupado la Teoría de las Votaciones (desde una perspectiva sobre todo matemática y formal); la Elección Social (perspectiva económica) y la reflexión filosófica, política y jurídica (normativa). Tres autores representativos de cada una de esas miradas podrían ser Fishburn, Arrow y Kelsen. Pero remarcaríamos que este mapa es totalmente provisional.

en relación sobre todo a lo que suele denominarse «Principio de Mayoría» e introducimos ciertos apuntes sobre la potencialidad de tal principio para el pensamiento filosófico-político actual y las enormes –y en buena medida inexploradas– posibilidades que quedan abiertas al respecto.

## 2. EL SIGNIFICANTE «MAYORÍA». EL SURGIMIENTO DEL VOCABLO EN LA MODERNIDAD

En este apartado se plantea una determinada hipótesis y se aportan las pruebas que vendrían a sustentarla. La hipótesis es la siguiente: la expresión lingüística –el significante, si queremos– «majority» aparece en la Edad Moderna. El primer gran teórico que la utiliza es Locke, no habiendo antes de él apenas rastros significativos de la misma. «Majority» es un término que no tiene un correlato *exacto* en los idiomas precedentes (básicamente, el latín y el griego) si bien, como veremos, existían expresiones más o menos equivalentes que sin embargo no se adoptaron. De la reflexión filosófico-política inglesa, el vocablo saltaría de modo casi inmediato a la Europa continental y a los futuros Estados Unidos. Así, un corolario de la hipótesis consistiría en que el término apareció más o menos a la vez en francés («majorité»), castellano («mayoría») y sin duda otros idiomas cultos de la época, si bien aquí nos ocuparemos sobre todo de su surgimiento en inglés y no nos será posible atender a su evolución posterior en otros idiomas, más allá de los dos mencionados (y de un modo, con todo, más superficial).

### 2.1 Evidencias textuales (I): términos originales

Con respecto a las pruebas que aportamos nos gustaría, antes que nada, aclarar que la revisión que se lleva a cabo en las siguientes líneas está lejos de poder ser considerada exhaustiva desde una perspectiva filológica, y se centra solo en los términos que aparecen en ciertas obras consideradas clásicas porque de alguna manera puede decirse que inauguran el concepto de *modernidad*, especialmente en lo relativo a la reflexión filosófico-política moderna. En ese sentido, es una indagación que se pretende filosófica –o histórico-filosófica, si se quiere– pero que en todo caso no ha de juzgarse con los sin duda muchísimo más estrictos criterios aplicables a la filología. Cuando se afirma, por ejemplo, que el primero que utiliza el término «majority» es Locke, no queremos decir que fuera el primero en usar el término en inglés desde un punto de vista cronológico, sino el primero que le da cierta consistencia filosófica y política. Evidentemente, queda por completo fuera de nuestro alcance una investigación filológica exhaustiva, que ojalá alguien con más competencia pueda llevar a cabo en un futuro cercano,

si es que el tema se considera de interés (algo que, por lo demás, no deja de ser uno de los principales objetivos del presente texto).

En la Tabla 1 presentamos algunas evidencias textuales para sostener la hipótesis de que la palabra «majority» surge con Locke. En ella nos ceñimos al título de este apartado: examinamos tan solo los *significantes*. Alguien podría señalar, por descontado, que las diferentes expresiones originales –«major part», por ejemplo– son semánticamente equivalentes a «mayoría» (algo que, sin duda, alegarían los propios traductores involucrados). Pero esa cuestión se refiere ya al *significado* de la expresión «mayoría», y pertenece por tanto al epígrafe cuatro. Aquí nos ceñimos tan solo a las desnudas palabras, y cuando lo hacemos así, todo apunta que «majority» carece de existencia lingüística relevante antes de la época de Locke.

La Tabla 1, por lo demás, se explica por sí sola: a un lado reseñamos los vocablos originales, anteriores a Locke. Al otro, su habitual traducción *moderna* –siempre posterior a 1700 y por tanto a Locke– por «mayoría».

El resultado es el que sigue:

TABLA 1

**CARTA MAGNA (1215)**

<p>Art. 55. Omnes fines qui injuste et contra legem terre facti sunt nobiscum, et omnia amerciamenta facta injuste et contra legem terre, omnino condonentur, vel fiat inde per judicium viginti quinque baronum de quibus fit mencio inferius in securitate pacis, vel per judicium <b>majoris partis</b> eorundem<sup>4</sup>.</p>	<p>Art. 55. All fines made with us unjustly and against the law of the land, and all amercements imposed unjustly and against the law of the land, shall be entirely remitted, or else it shall be done concerning them according to the decision of the five–and–twenty barons of whom mention is made below in the clause for securing the peace, or according to the judgment of <b>the majority</b> of the same<sup>5</sup>.</p>
--	--

<sup>4</sup> Versión en el latín original y en inglés en MCKECHNIE, W. S.; *Magna carta: A commentary on the great charter of king john, with an historical introduction*, J. Maclehose and Sons, 1914. p. 354.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 354.

Art. 61. In omnibus autem que istis viginti quinque baronibus committuntur exequenda, si forte ipsi viginti quinque presentes fuerint, et inter se super re aliqua discordaverint, vel aliqui ex eis summoniti nolint vel nequeant interesse, ratum habeatur et firmum quod **major pars** eorum qui presentes fuerint providerit, vel preceperit, ac si omnes viginti quinque in hoc consensissent<sup>6</sup>.

Art. 61. Further, in all matters, the execution of which is intrusted to these twenty-five barons, if perchance these twenty-five are present and disagree about anything, or if some of them, after being summoned, are unwilling or unable to be present, that which **the majority** of those present ordain or command shall be held as fixed and established, exactly as if the whole twenty-five had concurred in this<sup>7</sup>.

### MARSILIO DE PADUA (1324)

Nos autem dicamus fecundum veritatem atque canfilium Ariftotelis, 3. Politicae, cap. 7. Legislatorem feu caufam legis effectiua primam & propiam effe populum feu eiuium vninerfitate, aut eius **valentiore partem** per fuam electione feu voluntate in generali eiuium congregationes perfermonem expreffam, praecipientem feu determinantem aliquid fieri vel omitti circa civiles actus humanos fub poena vel fupplio temporali<sup>8</sup>.

We declare that according to the Truth and to the opinion of Aristotle, the Lawgiver, that is, the primary, essential and efficient source of law, is the People, that is the whole body of citizens or **a majority** of them, acting of their own free choice openly declared in a general assembly of the citizens and prescribing something to be done or not done in regard to civil affairs under penalty of temporal punishment<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 364.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 366.

<sup>8</sup> Versión en latín en PADUA, M. de, *Defensor pacis*, Edición de Francisco Gomarus, Wechel, 1592, p. 48.

<sup>9</sup> EMERTON, E., *The defensor pacis of marsiglio of padua: A critical study*, Harvard University Press, 1920, p. 24. La traducción de «Valentior pars» por «mayoría» ya era polémica en 1920 (de todas las traducciones de la Tabla 1, es probablemente la única que siempre despertó sospechas, por razones obvias), y de hecho ya entonces el propio Emerton ha de defenderla contra quienes opinan que no recoge el sentido de la expresión de Marsilio (pp. 25 ss.). Una panorámica sobre la relación entre mayoría y *valentior pars* se encontrará en BAYONA, B., «La singularidad de Marsilio de Padua: el fundamento del poder fuera de la teología política», *Revista Portuguesa de Filosofia*, 75, 2019 (en prensa).

## NICOLAS DE CUSA (1433)

Unde qui se in Christiana fide esse putant, de illis est regula Cypriani infallibilis, quod **maior pars** semper in fide et veritate legis persistit, et quicumque se ab illa separat, ab ecclesia fidelium se separat<sup>10</sup>.

In aliis autem, ubi non secundum unanimitatem, sed **vocum pluralitatem** diffinitio exspectatur, ibi discretio et prudentia et auctoritas merito ponderari debet, ne fatuorum iudicium, quorum infinitus est numerus, numero vota sapientum vincat<sup>12</sup>.

Unde, ut in Calcedonensi concilio legitur, **maior pars** semper regulariter vincat et hoc iudicium certius praesumatur<sup>14</sup>.

In electionibus ad hoc laboratur, ut **plurimorum iudicio** melior perficiatur, et ad finem huius variae formae sunt inventae<sup>16</sup>.

Hence whoever thinks that he is in the Christian faith should observe the infallible rule of Cyprian that the **majority** always continues in the faith and true law, and whoever separates himself from it separates himself from the church of the faithful<sup>11</sup>.

But in other matters, where a decision is made not by unanimity but by **majority** vote, discretion and prudence and authority ought rightly to lead us to consider whether the judgment of fools whose number is infinite might not outweigh the votes of the wise<sup>13</sup>.

Hence, as appears in the Council of Chalcedon, ordinarily the **majority** always rules and its decision is presumed more certain<sup>15</sup>.

Elections serve the purpose that **majority rule** is used to put the best into power, and to this end various rules have been invented<sup>17</sup>.

<sup>10</sup> CUSA, N. de, *De concordantia catholica*, Editado por Gerhardus Kallen, F. Meiner, 1939, p. 77. El texto latino se encuentra accesible en versión digital en el «Cusanus-Portal», en la siguiente dirección: <http://www.cusanus-portal.de/>.

<sup>11</sup> CUSA, N. de, *The catholic concordance*, Cambridge University Press, 1991, p. 40.

<sup>12</sup> CUSA, N. de, *op. cit.* (latín), p. 173.

<sup>13</sup> CUSA, N. de, *op. cit.* (inglés), p. 106.

<sup>14</sup> CUSA, N. de, *op. cit.* (latín), p. 107.

<sup>15</sup> CUSA, N. de, *op. cit.* (inglés), p. 58.

<sup>16</sup> II, 33, #245a [h XIV, 280] de la obra (no publicada en vida) de Nicolás de Cusa *Libellus*, citado en PUKELSHEIM, F., y HÄGELE, G., «The electoral systems of Nicholas of Cusa in the *Catholic Concordance* and beyond», en *The church, the councils, & reform*, The Catholic University of America Press, 2008, pp. 229-250, p. 244.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 244.

**BODIN (1576)**

«La Démocratie ou l'estat populaire, quád tout le peuple, ou **la plus part** d'iceluy en corps a la puiffance foueraine»<sup>18</sup>.

Quand ie dy **la pluspart** du peuple tenir la foueraineté en l'estat populaire, celas'entend fi on prend les voix par testes<sup>20</sup>.

Democracy, or the popular state, is one in which all the people, or a **majority** among them, exercise sovereign power collectively»<sup>19</sup>.

When I say that **the majority** of the people are invested with sovereign power in a popular state, this holds good when votes are counted by head<sup>21</sup>.

Cuando digo que **la mayoría** del pueblo detenta la soberanía en el estado popular, me refiero al caso en que los votos se cuenten por cabezas<sup>22</sup>.

**GROCIO (1625)**

Est autem manifeste iniquum, ut pars maior sequatur minorem: quare naturaliter, seclusis pactis ac legibus quae formam tractandis negotiis imponunt, **pars maior** ius habet integri<sup>23</sup>.

Curtius libro. Eo quod **maior pars** decreverit, stetur<sup>25</sup>.

Thucydides κύριον εἶναι ὅ,τι ἄν τὸ πλῆθος ψηφίσηται<sup>27</sup>.

But 'tis altogether Unreasonable, that a greater Number should be govern'd by a less, and therefore, though there were no Articles agreed on, or Laws that express's the precise form of managing Affairs, the **Majority** would naturally have the Right and Authority to the whole<sup>24</sup>.

And Curtius, Let us stand to what the **Majority** have determin'd<sup>26</sup>.

Thucydides says, κύριον εἶναι ὅ,τι ἄν τὸ πλῆθος ψηφίσηται, what the **Majority** Vote, must stand good<sup>28</sup>.

<sup>18</sup> BODIN, J., *Les six livres de la république*, Chez Jacques du Puys, 1577, p. 244.

<sup>19</sup> BODIN, J., *Six books of the commonwealth*, B. Blackwell Oxford, 1955, p. 52.

<sup>20</sup> BODIN, J., *op. cit.* (francés), p. 244.

<sup>21</sup> BODIN, J., *op. cit.* (inglés), p. P. 73.

<sup>22</sup> BODIN, J., *Los seis libros de la república*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1999, p. 110.

<sup>23</sup> Versión original en latín en GROTIUS, H., *De jure belli ac pacis libri tres*, Arnoldum Leers, 1680 [1625] p. 250.

<sup>24</sup> GROTIUS, H., *Of the rights of war and peace. Together with the author's own notes. Done into english by several hands*, D. Brown, 1715, p. 125.

<sup>25</sup> GROCIO, H., *op. cit.* (latín), p. 250.

<sup>26</sup> GROCIO, H., *op. cit.* (inglés), p. 125.

<sup>27</sup> GROCIO, H., *op. cit.* (latín), p. 251.

<sup>28</sup> GROCIO, H., *op. cit.* (inglés), p. 125.

### AGREEMENT OF THE PEOPLE (1648)

That two hundred of the four hundred Members, and not lesse, shall be taken and esteemed for a competent Representative; and **the major Voyces** present shall be concluding to this Nation<sup>29</sup>.

For security whereof, having by wofull experience found the prevalence of corrupt interests powerfully inclining **most men** once entrusted with authority, to pervert the same to their own domination, and to the prejudice of our Peace and Liberties, we therefore further agree and declare<sup>31</sup>.

Que doscientos de esos cuatrocientos Miembros, y no menos, serán tomados y considerados como una Representación competente; y **la mayoría de las Voces** presentes serán concluyentes para esta Nación<sup>30</sup>.

Por la seguridad de lo cual, habiendo hallado, por experiencia deplorable, la preponderancia de intereses corruptos que poderosamente inclinan a **la mayoría** de los hombres, una vez que se les ha encargado la autoridad, a pervertirla en favor de su propia dominación y en perjuicio de nuestra Paz y Libertades, por consiguiente acordamos y declaramos<sup>32</sup>.

### HOBBS (1651)

And if the representative consist of many men, the voice of **the greater number**, must be considered as the voice of them all<sup>33</sup>.

A commonwealth is said to be instituted, when a multitude of men do agree, and covenant, every one, with every one, that to whatsoever man, or assembly of men, shall be given by **the major part**, the right to present the person of them all, that is to say, to be their representative<sup>35</sup>.

Y si los representantes son muchos hombres, la voz de **la mayoría** ha de ser considerada como la voz de todos<sup>34</sup>.

Se dice que un Estado ha sido instituido, cuando una multitud de hombres establece un convenio entre todos y cada uno de sus miembros, según el cual se le da a un hombre o a una asamblea de hombres, por **mayoría**, el derecho de personificar a todos, es decir, de representarlos<sup>36</sup>.

<sup>29</sup> LILBURNE, J., *et al.*, *Three Agreements of the People*, 1647-49, Indianapolis, Liberty Fund, 2016, p. 13.

<sup>30</sup> LILBURNE, J., *et al.*, «Acuerdo del pueblo libre de Inglaterra. Presentado como una oferta de paz a esta nación desolada», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, vol. 41, 2007, pp. 261-271, p. 264.

<sup>31</sup> LILBURNE, J., *op. cit.* (inglés), p. 14.

<sup>32</sup> LILBURNE, J., *op. cit.* (castellano), p. 266.

<sup>33</sup> HOBBS, T., «Leviathan, or the matter, form and power of a commonwealth», en *The english works of Thomas Hobbes of Malmesbury*, William Molesworth, vol. III, John Bohn, 1839 [1651], p. 151.

<sup>34</sup> HOBBS, T., *Leviatán*, Alianza, 1995, p. 148.

<sup>35</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1641), p. 160.

<sup>36</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1995), p. 159.

Thirdly, because **the major part** hath by consenting voices declared a sovereign; he that dissented must now consent with the rest; that is, becontented to avow all the actions he shall do, or else justly be destroyed **by the rest**. For if he voluntarily entered into the congregation of them that were assembled, he sufficiently declared thereby his will, and therefore tacitly covenanted, to stand to what **the major part** should ordain: and therefore if he refuse to stand thereto, or make protestation against any of their decrees, he does contrary to **his** covenant, and therefore unjustly<sup>37</sup>.

The greatest of human powers, is that which is compounded of the powers of **most men**, united by consent, in one person, natural, or civil, that has the use of all their powers depending on his will<sup>39</sup>.

En tercer lugar, como **la mayoría** ha proclamado aun soberano mediante voto con el que va unida su aprobación, quien haya disentido deberá conformarse con la voluntad del resto, es decir, deberá avenirse a aceptar todas las acciones que realice el soberano, sino quiere ser destruido **por la mayoría**. Pues si entró voluntariamente en la congregación de quienes se reunieron para establecer el pacto, tácitamente dio su consentimiento para reconocer la voluntad de **la mayoría**. Por tanto, si rehúsa cooperar con lo establecido, o protesta contra algo de lo que **la mayoría** ha decretado, está actuando contrariamente a lo acordado, injustamente<sup>38</sup>.

El más grande de los poderes humanos es el que está compuesto de los poderes de **la mayoría**, unidos, por consentimiento, en una sola persona natural o civil que puede usarlos todos según su propia voluntad<sup>40</sup>.

### LOCKE (1689)

When any number of men have so consented to make one community or government, they are thereby presently incorporated, and make one body politic, wherein **the majority** have a right to act and conclude the rest<sup>41</sup>.

Por descontado, puede ocurrir que el vocablo «majority» aparezca en obras anteriores a Locke que no hemos cotejado. Sin embargo, creemos que la muestra es lo suficientemente representativa como para plantear, como hipótesis científica y por tanto perfectamente falsable, que el vocablo aparece después de Hobbes, y que antes de Locke no se utilizaba en el sentido que tiene actualmente.

<sup>37</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1641), pp. 163-164.

<sup>38</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1995), p. 161.

<sup>39</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1641), p. 74.

<sup>40</sup> HOBBS, T., *op. cit.* (1995), p. 83.

<sup>41</sup> LOCKE, J., «Two treatises of government», en *The works of John Locke in nine volumes*, vol. 4, C. and J. Rivington, 1824, p. 395.

Lo que se desprende es, en primer lugar, que los autores que pasan hoy por ser «clásicos de la mayoría» –Grocio y Hobbes, especialmente<sup>42</sup>– no utilizaban, en realidad, el vocablo «mayoría» en sus escritos. La expresión «majorité» no aparece en los Seis libros de la República ni una sola vez. La voz «majority» no está en el Leviatán. Y, con respecto a Grocio y los autores anteriores que escribían en latín, no hay un vocablo latino para «mayoría», más allá de «maior pars», una expresión que, por otro lado, no es equivalente a otras de las locuciones latinas descritas. Todos esos autores usaban otras expresiones, cuya traducción literal no resulta en absoluto problemática. La principal es **maior pars**, la parte mayor, pero existen otras: **plurimorum iudicio** (*el juicio de los muchos*), **vocum pluralitatem** (la voz de los muchos), **the major voyces** (las mayores voces), etc. Sin embargo, como hemos visto, todas se subsumen bajo la bóveda omniabarcante del significante «mayoría».

Locke será el primer gran pensador moderno en introducir, en sus *Tratados sobre el gobierno Civil*, el término «majority», con tal éxito que el vocablo se impone de modo casi inmediato, también en francés y castellano, y marca a fuego, de modo retrospectivo, la mirada hacia el pasado, razón por la cual incluso a los autores anteriores a Locke se les asigna ese término.

Esa asignación retrospectiva del término «mayoría» *hacia atrás* acontece, como se refleja en la tabla, de dos modos muy diferentes. Para los autores anteriores a Locke que escriben en latín (y en griego, si bien no podemos profundizar aquí en ello<sup>43</sup>), la cuestión principal se cifra en la *traducción* de sus textos. Aunque ellos no empleaban un

<sup>42</sup> V. RISSE, M., «Arguing for majority rule», *Journal of political philosophy*, vol. 12, 1, 2004, pp. 41-64; FOISNEAU, L., «La démocratie à rebours. Hobbes et la question de la règle de majorité», *Le philosophe*, 1, 2013, pp. 147-162; FERNÁNDEZ MANZANO, J. A., «Justificación del principio mayoritario», en *Decidir por mayoría*, Marcial Pons, 2016, pp. 15-29.

<sup>43</sup> Hoy hay un término moderno en griego para «mayoría» («ἡ πλειοψηφία»), pero casi con absoluta seguridad no es el término que usaban los griegos en la época de la democracia ateniense. No podemos, por falta de tiempo, de espacio y de conocimientos suficientes del idioma, profundizar en ello, pero animamos a hacerlo a quien tenga la capacidad necesaria, porque es casi seguro que lo mismo que aquí hemos visto que ocurría con las expresiones latinas, ocurrirá con el griego clásico. Podemos, en ese sentido, constatar como pequeño botón de muestra que, aunque hoy en día estudios tan justamente celebrados como el de Hansen sobre la democracia ateniense introducen en inglés la expresión «majority» para traducir ciertas expresiones griegas de la época clásica, el propio Hobbes, que como es sabido tradujo a Tucídides en 1629, no utiliza ese vocablo. Así, mientras en Hansen leemos el famoso discurso fúnebre de Pericles en los términos «it has the name democracy because government is in the hands not of the few, but of *the majority*», lo que Hobbes transcribe es «we have a form of government (...) which, because in the administration it hath respect not to a few, but *to the multitude*, is called a democracy». V. HANSEN, M. H.; *The athenian democracy in the age of Demosthenes: structure, principles, and ideology*, University of Oklahoma Press, 1999, p. 73; HOBBS, T.; «Thucydides' peloponnesian war part I», en *The english works of Thomas Hobbes of Malmesbury*, William Molesworth, vol. VIII, John Bohn, 1839 [1629], p. 192.

término como «mayoría», las traducciones a las lenguas modernas que estamos considerando –francés, inglés y castellano– adoptan tal vocablo de modo automático y generalizado. Así, leer a esos autores en tales idiomas implica necesariamente leerlos como adalides de algo denominado «mayoría», y, mientras esa traducción no se ponga en duda, esa es la única interpretación posible. Con respecto a Hobbes, por otro lado, y dado que ya escribe en inglés, el proceso es doble. Por un lado, la traducción a otros idiomas modernos distintos al inglés sigue el cauce descrito: se adopta prácticamente siempre «majorité» o «mayoría», expresiones que Hobbes jamás utilizó. Por otro, incluso en la *recepción* posterior de Hobbes en su propio idioma, el término «majority» se superpone a la literalidad de lo expresado por el autor, de tal manera que Hobbes pasa por ser considerado hoy como uno de los grandes defensores del Principio de Mayoría<sup>44</sup>.

## 2.2 Evidencias textuales (II): traducciones *premodernas*

Pueden esgrimirse, además, otro tipo de pruebas textuales en favor de la hipótesis distintas a las recogidas en la Tabla 1, y que surgen como un corolario lógico de la misma. Si se diera el caso de que alguna de las obras mencionadas se hubiera traducido a otro idioma moderno con anterioridad a Locke –y por tanto, y según la propia hipótesis, en una época en la que no existía todavía el significante «mayoría» en el ambiente– entonces en tales traducciones *antiguas* no deberíamos encontrarlo. Hemos podido consultar tres traducciones de ese tenor (evidentemente, aquí el conjunto de posibles evidencias es mucho más reducido), y en las tres se cumple la hipótesis.

Hay, en primer lugar, una traducción al inglés de *El Defensor de la Paz* llevada a cabo por William Marshall. Data de 1535, y al parecer fue encargada por el propio Cromwell. En ella, en el texto señalado en la Tabla 1, en el que las palabras literales de Marsilio de Padua son **eius valentiore partem**, y para las que como hemos visto ciertas traducciones modernas interpretan «a majority of them», la traducción es la que sigue: «is the people or the whole multytuÂde of the citezens inhabitants or elles **the biggest parte** of the sayde multytuÂde, by

---

<sup>44</sup> Así por ejemplo, en la edición de sus Opera, en 1839, en el glosario aparece hasta en tres ocasiones la expresión «majority» para remitir a la propias propias páginas de Hobbes en las que tal expresión no aparece. V. HOBBS, T., «Index», en *The english works of Thomas Hobbes of Malmesbury*, William Molesworth, vol. XI, John Bohn, 1839, pp. V, LII y CXLVIII. La propensión moderna a introducir el vocablo «mayoría» allá donde sencillamente no está tiene probablemente su culminación en la obra «Hobbes and his critics», en la que el autor, Jon Bowle, hace hablar a Filmer en términos de «majority» con tal intensidad que llega incluso a entrecomillar un fragmento de tal autor –coetáneo de Locke– incluyendo «majority» en la cita supuestamente literal, un vocablo que, cuando acudimos a la fuente original, no aparece. Filmer no hablaba de «majority», sino de «plurality of voices». En BOWLE, J., *Hobbes and his critics*, London, Frank Cass & Co, 1969, p. 60.

theyr eleccyon or wyll by wordes expressed in the generall congregacyon parlyamente or assemble»<sup>45</sup>. En toda la traducción la expresión «majority» no aparece ni una sola vez, trasladándose siempre «valentior part» como «the byggest part».

De Bodin también tenemos dos traducciones tempranas. Los *Seis Libros de la República* fueron «traducidos de la lengua francefa, y enmendados Catholicamente» por Gaspar de Añastro Ysunza en 1590. En el fragmento recogido en la Tabla 1, en el que las palabras literales de Bodin eran «Quand ie dy **la plufpart du peuple** tenir la fouueraineté en Peftat populaire, cela s'entend fi on prend les voix par teftes», y que en la versión de 1985 se recoge en términos de «**la mayoría** del pueblo», lo que se leía en 1590 es «quando digo que **la mayor parte** del pueblo tiene la suprema autoridad en el estado Popular, sea de entender, quando los votos se toman por cauezas»<sup>46</sup>. Lo mismo ocurre con la primera versión inglesa de la obra de Bodin, que data de 1606. Se vierte allí «**la plufpart du peuple**» como «**the greater part** of the people»<sup>47</sup>, frente a las traducciones posteriores que, como ya hemos visto, introducen el vocablo «**la mayoría**». Las tres traducciones modernas resultan, en consecuencia, acordes con la hipótesis.

Tenemos, por tanto, como conclusión de todo este apartado meramente *terminológico*, conformado por dos tipos de pruebas textuales, dos fases en relación al significante «mayoría». En la primera, anterior a Locke, el vocablo no existe en su sentido actual. En la segunda –tras Locke, que lo introduce en la discusión política de la época– se impone no solo hacia adelante, sino además hacia atrás. Una inercia que llega hasta nuestros días, y sobre cuya posible justificación nos interrogaremos en breve.

### 3. MAJESTAD Y MULTITUD: EL SIGNIFICADO DE LA MAYORÍA

#### 3.1 *Majoritas, majestad, grandeza: la legitimación lingüística de la voz «mayoría»*

La versión al castellano de 1590 de la obra de Bodin recoge en al menos dos ocasiones la expresión «mayoría». No lo hemos señalado en el epígrafe anterior debido a que no lo hace en el sentido actual sino en otro muy diferente que, sin embargo, nos da la pista de las razones

<sup>45</sup> PADUA, M. de, *The defence of peace, lately translated out of laten in to englyshe, with the kynges moste gracyous priuilege*, translated by Wylliam Marshall, Robert Wyer, 1342, p. 28.

<sup>46</sup> BODIN, J., *Los seis libros de la republica*, traducción de Gaspar de Añastro Ysunza, 1590, p. 195.

<sup>47</sup> BODIN, J., *The six bookes of a common-weale. Vvritten by I. Bodin a famous lawyer, and a man of great experience in matters of state. Out of the french and latine copies, done into english, by richard knolles*, Impensis G. Bishop, 1606 [1577], p. 245.

por las que todo indica que «mayoría» pasó a adoptarse como término para cubrir lo que antes se señalaba con las expresiones «mayor parte» y similares. El traductor Gaspar de Añastro Ysunza se expresa, en 1590, como sigue: «La nobleza antigua de M. Emilio Scauro, dize Valerio que le faluo la vida durante el estado popular, y **efta mayoría** fue mejor obferuada deípues de la mutación del eflado...»<sup>48</sup>.

Como se observa, ahí «mayoría» no significa nada numérico, ni puede tener relación alguna con una «parte mayor» de algo. Es más bien una cualidad, cierta «nobleza antigua» de alguien. Se trata del sentido, ya perdido en nuestro castellano, que tenía en latín la expresión «majoritas». Un vocablo cuya raíz es lógicamente «maior», esto es, mayor, más grande... pero no en un sentido numérico, sino relativo a alguna clase de dignidad. Esa «mayoría» no numérica es, como puede observarse, muy parecida a las actuales expresiones «magnanimidad», «grandeza» o «majestad». De hecho, «magnanimidad» o «grandeza» son hoy sinónimos perfectos para la cita de Gaspar de Añastro, mucho más que «mayoría», que no significa ya lo mismo tras más de cuatro siglos de evolución del idioma<sup>49</sup>.

Todas esas expresiones se remiten a algo asumiendo siempre que ese algo, más que «grande» o «mayor» en un sentido físico o mensurable, es valioso y digno de desde un punto de vista específicamente moral. Esa «mayoría» del siglo XIV no lo puede ser de ruindad, de fealdad o de falsedad, pues no solo mide algo, sino que lo denota moralmente. Es una «mayoría» que no sopesa, ni computa, ni calibra, sino que asigna inmediatamente un valor positivo y admirable a aquello a lo que viene referida. Como las otras expresiones (magnanimidad, grandeza, majestad) esa «mayoría» no es –como sí lo es *también* la nuestra– un instrumento de medición, sino un timbre de legitimación<sup>50</sup>.

<sup>48</sup> BODIN, J., *op. cit.* trad de Gaspar de Añastro Ysunza, 1590, p. 622.

<sup>49</sup> La otra ocasión en la que Gaspar de Añastro introduce el término «mayoría» está al final de la página 573 y reza como sigue, hablando de los Guelfos en sus luchas contra los Gibelinos: «Y fiendo con poderofas fuerças continuamente moleftados de sus aduerfarios, y defeando fufenttarfe con alguna *mayoría* fobre los otros, diero al abfoluto dominio de todo el estado al Papa Iuan XXII». Sorprendentemente, esta cita y todo el pasaje en el que se encuentra (desde «el qual deípues del gobierno de los Confules», en la página 573, hasta «continuando el gouierño de baxo de varios Duques», en la 574) no aparecen en el original de Bodin en francés, o no por lo menos en el que hemos consultado. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que el texto de Gaspar de Añastro denota igualmente el significado antiguo de «mayoría» en castellano: no tanto algo *numérico*, ceñido a la operación puramente matemática de *contar*, sino algo relativo más bien a cierta «autoridad» o «dignidad» bajo cuya protección tuvieron a bien ponerse los Guelfos. Aunque aquí no nos podemos detener en ello, es el sentido que tiene «majoritas» para Llull, que diseñó su *Ars Magna* para deducir los atributos divinos (uno de los cuales es, precisamente, la «majoritas»). V. URKEN, A. B., y McLEAN I., *Classics of social choice*, University of Michigan Press, 1995.

<sup>50</sup> En inglés y en francés la evolución del significado del término sigue una línea idéntica, derivada de «majoritas», esto es, de «superioridad», un sentido que hoy se ha perdido en ambos idiomas. Cfs. para francés, voz «Majorité», Centre National de ressources Textuelles et lexicales, <http://www.cnrtl.fr/>, consultado el 25 de marzo

### 3.2 *Jeirotoneó*: la legitimación político-filosófica de la mayoría

Por descontado, el mero brillo legitimador que sin duda relucía en el significativo «mayoría» desde la Edad Media no puede ser supuesto como causa o motivo de su adopción generalizada entre los teóricos de la política a partir de finales del siglo xvii. Es más bien al revés: hubo de haberse producido primero algún tipo de legitimación previa *fáctica* del concreto proceso decisorio que hasta entonces se designaba con la expresión «*maior pars*» y otras similares, de tal modo que, tras la misma, acabó surgiendo como resultado de ese proceso histórico la fusión entre el significado moderno de «mayoría» y el antiguo significativo «*majoritas*».

Al final de tal proceso encontramos que, como una suerte de comodín terminológico multiusos, esa comprensión moderna de «mayoría» se superpone –ocultándolas en el proceso– a toda una gama de expresiones –*major pars*, *greater number*, etc– que, aunque sin duda poseían un aire de familia, no significaban exactamente lo mismo. Será en el siguiente apartado cuando volvamos a las diferencias entre tales expresiones y nuestra actual «mayoría». Aquí nos centraremos, muy brevemente, en el proceso histórico-filosófico mediante el cual se legitimó ese «aire de familia» que caracterizaba a todas esas expresiones que acabaron subsumidas en la voz «mayoría». ¿Cómo llegó la idea de mayoría a ser considerada como uno de los principios fundamentales del poder político?

Sobra decir que narrar ese proceso sería como narrar uno de los hilos –y uno de los principales, además– que trenzan el relato de la aparición en Europa de eso que ahora conocemos como «Modernidad». Un proceso sobremanera complejo, extendido en el tiempo y que adoptó diferentes formatos en cada país, razones por las que su descripción excede por completo los límites del presente texto. Podemos, con todo, ceñirnos a un episodio teológico-filosófico plenamente representativo del mismo, centrado en torno al término griego *jeirotoneó* y la sorprendente evolución del pensamiento de Hobbes al respecto.

*Jeirotoneó* es un término griego que, tomado en su literalidad, significa «alzar o extender» (*teinó*) «la mano» (*jeir*). Cobró una importancia crucial durante la época de las guerras de religión en Europa debido a que aparece en el griego original en el que se redactó la Biblia, concretamente en el versículo 23 del capítulo 14 de los *Hechos de los Apóstoles*. Allí se narra la labor evangelizadora de Pablo de Tarso y Bernabé en las ciudades de Listra, Iconio y Antioquía, y se

---

de 2019; para inglés, voz «Majority», Online Etymology Dictionary, <https://www.etymonline.com/> consultado el 25 de marzo de 2019. Hemos de consignar aquí que esta última entrada recoge de hecho nuestra hipótesis: ahí se afirma que la palabra «majority» surge en 1690. Sobra decir que nos hemos encontrado esta confirmación filológica –tras un rastreo, como se ha dicho, más bien histórico-filosófico– de la conjetura *al final* de la investigación, y no al principio.

afirma que «después de *haber constituido* ancianos para ellos en cada iglesia y de haber orado con ayunos, los encomendaron al Señor en quien habían creído»<sup>51</sup>. En esta traducción concreta que acabamos de ofrecer para el versículo, *jeirotonesantes* (el participio de *jeirotoneó*) se transcribe como «*haber constituido*». Sin embargo, estamos ante un término griego «fatalmente ambiguo»<sup>52</sup>, puesto que otra traducción posible para el mismo es nada menos que «elegir mediante votación». «Alzar la mano» era, en efecto, lo que hacían los ciudadanos en la Asamblea ateniense. Y *jeirotoneó* es el verbo griego para «votar». Está en Demóstenes, está en Tucídides, está en Platón, está en Aristóteles: está en todos los textos clásicos de la democracia griega.

Como desnuda descripción aséptica de un movimiento puramente físico, «extender la mano» puede, en efecto, reseñar dos cosas diferentes: puede referirse a una comunidad de personas que votan a mano alzada y eligen algo o a alguien; o puede referirse a la acción de «imponer las manos» y designar a alguien para un cargo. Este segundo significado lo recogen las expresiones religiosas «ordenar» o «consagrar» a alguien. Hay una diferencia crucial. En el primer caso son un conjunto de personas las que, entre todas y por votación, deciden entre dos alternativas o entre varios candidatos. Los protagonistas de la decisión son ellos, el colectivo de personas que forman la comunidad. En la segunda acepción ocurre al contrario: ciertas personas revestidas de autoridad deciden a quien nombrar, designar, ordenar o consagrar para un cargo.

La elección del concreto vocablo griego «*jeirotonesantes*» por parte de quien quiera que hubiera redactado, durante el primer siglo de nuestra época, el libro de los *Hechos de los Apóstoles*, provocó unos quince siglos después una formidable disputa terminológica bajo cuya superficie aparentemente filológica se libraba en realidad toda una pugna entre dos cosmovisiones de la esencia del poder político completamente opuestas. Si *jeirotoneó* se interpretaba como «votación», entonces lo que la mismísima palabra de dios revelaba es que en las primeras iglesias (un nombre que en griego significa «asambleas», recordemos) cristianas fundadas por los apóstoles eran los propios miembros de la comunidad los que elegían, a mano alzada, a sus líderes, esto es, a sus «ancianos». Pero si, por el contrario, se interpretaba el término como «ordenación», lo que la Biblia decía es que en cada iglesia que visitaban Pablo de Tarso y Bernabé eran ellos mismos, los más altos cargos de la incipiente jerarquía cristiana, los que, de arriba abajo, nombraban a los diferentes líderes de cada comunidad, imponiéndoles sus manos como mera representación ritual de la designación.

<sup>51</sup> Versión Reina-Valera 2015, disponible en [www.biblegateway.com](http://www.biblegateway.com), consultado el 27 de marzo de 2019.

<sup>52</sup> RAMSAY, W. M., *St. Paul: The traveler and roman citizen*, Kregel Academic, 2001, p. 108.

Aunque a nosotros esta discusión se nos pueda antojar considerablemente bizantina, lo cierto es que venía a encarnar el corazón mismo de un conflicto teológico y político que no tardaría en teñir de sangre toda Europa, guerras de religión mediante, y que por ello mismo atrapa en su interior todo un cambio de época, cifrando en su mera exposición la diferencia entre la perspectiva medieval y la moderna. Erasmo de Rotterdam, Calvino, Beza y Harrington –entre otros– se acogieron a la interpretación *electoral de jeirotoneó*<sup>53</sup>. Para ellos ese término significaba ni más ni menos que la sanción por parte de la Biblia del origen popular del poder eclesiástico. No eran ni el papa ni la jerarquía romana los que habían de decidir sobre los líderes religiosos, sino la propia comunidad de creyentes. No hace falta insistir, ni es este el lugar para ello, en la influencia que tuvo la reforma en la aparición de la nueva concepción política de la modernidad<sup>54</sup>.

El caso de Hobbes es sencillamente espectacular a este respecto. En su obra *The Elements of Law*, escrita en 1641, Hobbes defiende la postura conservadora. En las sagradas escrituras no puede interpretarse, a su juicio, que sean las asambleas cristianas las que elegían, mediante mano alzada, a sus ancianos. El texto de Hobbes es aquí tajante y no deja lugar a dudas. Merece la pena citarlo entero para contrastarlo en toda su contundencia con lo que escribirá después:

And of those elders some were subordinate to others, according as the apostles, who ordained them, thought meet. So St. Paul gave power to Titus, to ordain elders in Crete, and to redress things that were amiss. So that Titus was both an elder, and ordained elders, Tit. 1. 5: «For this cause I left thee in Crete, that thou shouldest continue to redress the things that remain, and ordain elders in every city»; where the word is *katasteses*, that is constitute; whereby it appeareth that in the apostles' times, one elder had authority over another, to ordain and rule them. For 1 Tim. 5, 19, Timothy an elder, is made judge of accusations against other elders. And Acts 14, 23, the disciples are said to ordain elders for all the congregations of the cities they had preached in; and though the word there be *χειροτονήσαντες* (*jeirotonesantes*), yet it signifieth not election by holding up of hands, but simply and absolutely ordination<sup>55</sup>.

<sup>53</sup> V. PUNCHARD, G., *View of congregationalism*, Andover, 1844. En las pp. 59 ss. se incluyen las citas concretas de los autores referenciados defendiendo que *jeirotoneó* significaba en la Biblia, en palabras de Calvino, elegir «mediante los sufragios o votos del pueblo».

<sup>54</sup> Una panorámica magnífica de dicha influencia se hallará en REY MARTÍNEZ, F., «La ética protestante y el espíritu del constitucionalismo: la impronta calvinista del constitucionalismo norteamericano», en *La democracia constitucional: Estudios en homenaje al profesor Francisco Rubio Llorente*, Congreso de los Diputados, 2002, pp. 3-36.

<sup>55</sup> HOBBS, T., *The elements of law, natural and politic*, University of Virginia Library, 2001 [1640], Cap. 26, 8. Añadimos las comillas al versículo bíblico, que en Hobbes no están.

Once años más tarde, sin embargo, lo que leemos en el *Leviatán* (1651) es todo lo contrario:

And, because all the Churches had their presbyters ordained in the same manner, where the word is constitute, (as Titus i. 5) ἵνα καταστήσης κατα πόλιν πρεσβυτέρους, «For this cause left I thee in Crete, that thou shouldest constitute elders in every city», we are to understand the same thing, namely, that he should call the faithful together, and ordain them presbyters *by plurality of suffrages*. It had been a strange thing, if in a town, where men perhaps had never seen any magistrate otherwise *chosen than by an assembly*, those of the town becoming Christians should so much as have thought on any other way of *election* of their teachers and guides, that is to say, of their presbyters, (otherwise called bishops) than this of *plurality of suffrages, intimated by St. Paul* (Acts xiv. 23) in the word χειροτονήσαντες (*jeirotonesantes*)<sup>56</sup>.

Por si hubiera alguna duda, el párrafo en el que se inserta esta cita se inicia así:

«As the apostles, Matthias, Paul, and Barnabas, were not made by our Saviour himself, but *were elected by the Church, that is, by the assembly of Christians*; namely, Matthias by the Church of Jerusalem, and Paul and Barnabas by the Church of Antioch (...) We read (Acts xiv. 23) that they ordained elders in every Church; which at first sight may be taken for an argument, that they themselves chose, and gave them their authority: but if we consider the original text, it will be manifest that they were authorized and chosen by the assembly of the Christians of each city. For the words there are, χειροτονήσαντες ἑκαστοῖς πρεσβυτέρους κατ' ἐκκλησίαν, that is, when they had ordained them elders by the holding up of hands in every congregation. Now it is well enough known, that in all those cities the manner of choosing magistrates and officers, was by *plurality of suffrages*»<sup>57</sup>.

Es decir, que mientras en los *Elementos* Hobbes solo cita una vez *jeirotoneó*, y para traducirlo explícitamente como «ordenación», en el *Leviatán* introduce dos veces el término, y en ambas para interpretarlo sin ambages como votación por parte de los cristianos de cada asamblea/iglesia. ¿Qué ha cambiado en Hobbes durante los once años que separan los *Elementos* del *Leviatán*? No son once años cualesquiera: son los años exactos de las guerras civiles inglesas, del Parlamento Largo, de la decapitación del rey Carlos I. Hobbes los vive en Francia, exiliado de su tierra. Tras ellos, retornará a la Inglaterra de Cromwell en 1651.

<sup>56</sup> HOBBS, *Leviathan*, op. cit (1839) [1651], pp. 527 y 528. Añadimos las comillas al versículo.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 527.

De esta repentina *conversión* de Hobbes a las virtudes de la elección popular surgen al menos tres reflexiones, las tres por completo inabarcables aquí, si bien en el siguiente apartado avanzaremos algo, muy poco, sobre la última de ellas. La primera tiene que ver con el pensamiento de Hobbes. La conversión viene a apoyar la interpretación que asume que el *Leviatán* fue, en alguna medida, un intento de reconciliarse con los partidarios de Cromwell<sup>58</sup>. La segunda tiene que ver con la eterna cuestión del derecho y su interpretación. Las palabras griegas inscritas en los *Hechos de los Apóstoles* son las mismas, pero su interpretación en uno u otro sentido dibuja mundos jurídico-políticos completamente diferentes. Lo mismo ocurre, a día de hoy, con nuestras modernas constituciones. La tercera tiene que ver con la legitimación de la «mayoría». El sorprendente giro de Hobbes es como una representación, en miniatura, del proceso a través del cual se transita en Europa desde una legitimación del poder sustanciada en Dios o el Príncipe a una radicada en los de abajo.

#### 4. MAJOR PARS: LA MAYORÍA COMO LEGITIMACIÓN Y COMO VACÍO

De modo muy general, puede afirmarse que lo que el Principio de Mayoría establece es que, en las ocasiones en las que un colectivo ha de tomar una determinada decisión, ha de seguirse el criterio de «la mayoría». Hobbes y su época podían remitirse a una justificación basada en el mayor argumento de autoridad que cabe suponer: la palabra de dios. Si en la propia Biblia se establece que los líderes se eligen por la comunidad, entonces la legitimidad del procedimiento no puede siquiera discutirse. Nosotros, evidentemente, tenemos vedado ese camino. Por un lado, la justificación de la mayoría ha de ser racional, no religiosa. Por otro, y sobre ello nos detendremos aquí de modo muy sucinto, no siempre está claro qué sea eso de «la mayoría».

Con respecto a la justificación racional de la mayoría se han ofrecido un buen número de razones. Un listado apresurado de autores incluiría a Aristóteles, Grocio, Hobbes, Condorcet, Kelsen, Dahl, Waldrom y Risse<sup>59</sup>. La mayor parte de ellos insisten, entre otras muchas razones, en una sobre la que nos detendremos brevemente: el autogobierno, la autodeterminación. En palabras de Risse, «la regla de la mayoría maximiza el número de personas que ejercitan la autodeterminación. Este argumento es válido

<sup>58</sup> V. pp. XV y XVI de la introducción de Sánchez Sarto a HOBBS, T., *Leviatán*, Fondo de cultura económica, México, 1949; PARKIN, J., «The reception of hobbes's leviathan», en *The cambridge companion to Hobbes's Leviathan*, Cambridge University Press, 2007, pp. 445 ss.; FOISNEAU, *op. cit.*, especialmente la nota a pie 2.

<sup>59</sup> V. RISSE, *op. cit.* (2004); FERNÁNDEZ MANZANO, J., *op. cit.*; ARCOS RAMÍREZ, F., «Regla de la mayoría, democracia deliberativa e igualdad política», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 46, 2012, pp. 13-36; MARTÍ, J. L., «Aristóteles y la sabiduría de la multitud», *Teoría Política*, 7, 2018, pp. 139-166.

para cualquier propiedad que podamos pensar que se persigue en el hecho de votar o que se logra al ganar una elección»<sup>60</sup>. Esto es, la regla de la mayoría, por definición, logra que el número de personas que consiguen lo que quieren –en lo relativo a aquello que se esté decidiendo mediante la votación– sea el mayor posible. Si con un resultado A hay menos votantes satisfechos que con otro resultado B, es evidente que el Principio de Mayoría señalará B como resultado idóneo. En ese sentido, la *mayoría* maximiza –casi por principio, o de modo tautológico– el autogobierno para los miembros del grupo, en la medida en que logra que el número de individuos satisfechos o autogobernados sea el *mayor* posible.

Ahora bien, ¿qué es «la mayoría»? No siempre está claro. El significado de la expresión es intuitivo, sencillo e inmediato –claro y distinto, que diría Descartes– cuando solo existen dos alternativas, A y B. En ese caso, la mayor de las dos ha de ganar la elección, lo cual implicará lógicamente maximizar el autogobierno del mayor número de personas del grupo, como hemos visto. En casos así, binarios, «mayoría» y «mayor parte» coinciden. Por eso Hobbes, Grocio y otros muchos tenían una respuesta a la cuestión: mayoría es «la mayor parte».

Tras Condorcet, sin embargo, sabemos que cuando las alternativas son tres o más, esa evidencia desaparece<sup>61</sup>. Lo que inicialmente se conoció como la «paradoja de Condorcet» establece que, en ocasiones, sencillamente no hay una mayoría, esto es, no hay una «parte mayor» claramente identificada. Y ello debido a que al comparar de modo binario dos alternativas para ver cuál es «mayor» (en la preferencia de los votantes) nos encontramos con un ciclo. Puede ocurrir que, si un determinado colectivo ha de elegir una opción entre A, B y C, A es «mayor» que B, y gana la elección (si les damos a los votantes a elegir solo entre ambas). Si han de elegir entre A y C, gana C. Pero, entre C y B, gana B... ¿Cuál es entonces «la mayor parte» de las tres? No podemos saberlo<sup>62</sup>. Mejor dicho: sabemos que ninguna es «la mayor» de las tres. De la misma manera que en el juego infantil de «piedra, papel, tijera» se produce un ciclo –un ciclo que es el que posibilita el juego– y que cualquier niño sabe que es imposible responder a la pregunta «¿cuál es el más poderoso de los tres?», en ciertas votaciones se produce un ciclo entre las alternativas A, B y C en cuanto a la pregunta «¿cuál es *mayor* que la otra?». Por eso, en tales situaciones, no hay una «parte mayor». Y por

<sup>60</sup> RISSE, *op. cit.* (2004), p. 44.

<sup>61</sup> Mucho antes de Condorcet, en realidad, pero ese es otro tema. V. COLOMER, J., y McLEAN, I., «Electing popes: Approval balloting and qualified-majority rule», *Journal of Interdisciplinary History*, 29, 1, 1998, pp. 1-22; McLEAN, I., *et al.*, «Voting in the medieval papacy and religious orders», *International Conference on Modeling Decisions for Artificial Intelligence*, Springer, 2007, pp. 30-44.

<sup>62</sup> Esto ocurriría, por ejemplo, con tres personas, una prefiere A, luego B y luego C, por ese orden; otra B, C y A; y una tercera C, A, B. En un primer momento este tipo de resultados fueron denominados «paradojas», pero Duncan Black aconsejó denominarlos *ciclos*, ya que lo cierto es que no hay nada de paradójico en ellos. Lo paradójico, a veces, son más bien nuestras pretensiones.

eso traducir «mayor parte» como «mayoría» puede ocultar un vacío normativo abisal en los casos en los que las opciones son más de dos.

Mediante el procedimiento de las enmiendas, la práctica parlamentaria actual reduce las opciones a dos. De alguna manera, cabe defender que ese expediente logra salvar el problema de los ciclos de Condorcet. En la medida en que en sede parlamentaria son siempre dos opciones las que se enfrentan, la «mayoría» es la mayor parte, esto es, la opción con más votos de las dos. En ese sentido, el ideal del autogobierno quedaría por tanto garantizado. Ahora bien, incluso asumiendo eso, que es mucho asumir, hay un ámbito específico en el que ni las opciones son dos, ni pueden serlo. El ámbito electoral. El procedimiento parlamentario de enmiendas es un proceso subordinado, condicionado: tan solo tiene lugar tras unas elecciones. Los parlamentarios han de haber sido elegidos. Y en las elecciones, en la medida en que sean libres y competitivas –como garantiza toda constitución democrática– no se puede limitar el número de candidatos. Siempre son más de dos.

Sabemos, así, que en el ámbito electoral pueden darse ciclos, esto es, situaciones en las que no hay realmente una parte mayor que las otras. Situaciones en las que no hay una mayoría. Supongamos, por ejemplo, que trece amigos votan para elegir a su actor favorito. Adoptan el método más habitual: cada amigo vota por un actor y el actor más votado gana la elección. La pregunta es sencilla: «¿qué actor es el que más te gusta». Los resultados son estos:

4 amigos	3 amigos	2 amigos	2 amigos	2 amigos
CHUCK NORRIS	SEAN PENN	HARRISON FORD	TOM HANKS	JOHN CANDY

Chuck Norris –la «maior pars»– será declarado el actor favorito del grupo. Esto es, el actor mayoritario, el actor mayoritariamente preferido, el actor ungido por el Principio de Mayoría y, en consecuencia, el actor que maximiza la satisfacción de los trece amigos del grupo.

Pero supongamos que las preferencias completas de los 13 amigos son estas:

4 amigos	3 amigos	2 amigos	2 amigos	2 amigos
CHUCK NORRIS	SEAN PENN	HARRISON FORD	TOM HANKS	JOHN CANDY
TOM HANKS	JOHN CANDY	JOHN CANDY	JOHN CANDY	HARRISON FORD
HARRISON FORD	TOM HANKS	TOM HANKS	HARRISON FORD	TOM HANKS
JOHN CANDY	HARRISON FORD	SEAN PENN	SEAN PENN	SEAN PENN
SEAN PENN	CHUCK NORRIS	CHUCK NORRIS	CHUCK NORRIS	CHUCK NORRIS

Las preferencias se han de leer por columnas. Así, los cuatro amigos que prefieren en primer lugar a Chuck Norris, y que por tanto han votado por él, prefieren en segundo lugar a Tom Hanks, en tercero a Harrison Ford, después a John Candy y por último a Sean Penn. Los tres amigos que votaron por Sean Penn mantienen unas preferencias distintas, las de la segunda columna, etc. Si suponemos que los trece amigos, después de la votación, hablan sobre la misma y la comentan, es probable que muchos de ellos expresen su sorpresa por el resultado. Sería muy extraño que los nueve (de trece) que detestan a Chuck Norris, y que por eso lo sitúan en el último lugar de su escala de preferencias, estuvieran satisfechos. Sería muy extraño que consideraran que el hecho de declarar a Chuck Norris como el actor favorito *del grupo* es la opción que maximiza la satisfacción de un mayor número de amigos. Si alguien les asegurara algo así, lo más probable es que esos nueve amigos dijeran que algo no va bien.

Y algo, en efecto, no va bien. De hecho, tanto es así que los trece amigos deciden volver a votar, pero ahora no por su actor favorito, sino por el que más detestan. Si así lo hacen –y sin que ninguno haga trampas o modifique sus preferencias– su actor más odiado es... Chuck Norris. En efecto, y como se ve en la tabla, Chuck Norris recibiría 9 votos a la pregunta «¿quién es el que te gusta menos?», frente a 4 votos de Sean Penn. Esto es: según un sistema de votación «mayoritario», Chuck Norris es el actor que más le gusta a la mayoría del grupo y es el que menos le gusta a la mayoría del grupo. Todo a la vez.

¿Qué es lo que falla? Este tipo de resultados paradójicos son conocidos desde hace mucho. La Teoría de las Votaciones ha desarrollado todo un cuerpo de conocimiento al respecto que sin duda contiene enseñanzas considerables para la reflexión política. Por descontado, aquí no pretendemos avanzar ningún descubrimiento novedoso, sino más bien llamar la atención de la filosofía normativa sobre cuestiones de las que se ocupan, sobre todo, otras perspectivas. Y sobre el hecho de que quizás la suma de miradas enriquezca el resultado. En ese sentido, adelantaremos dos pequeñas reflexiones como colofón del presente texto, en la esperanza de que puedan, quizás, incitar a investigadores con más conocimientos que nosotros a adentrarse en ellas.

Existe, en primer lugar, una gran diferencia entre el enfoque de la Social Choice y el de la Ciencia Política. Para la primera, la «mayoría» es una propiedad de determinados *resultados*. Es algo que existe, o no, en el mundo *empírico* de las preferencias mantenidas por un grupo. Para la segunda, sin embargo, la «mayoría» es una característica definitoria de ciertos *sistemas electorales*. Se trata de una perspectiva extraña, y a nuestro juicio ilegítima, que, por decirlo de algún modo, *normativiza* el mismo el instrumento de medición, lo cual provoca que se produzca una «transferencia de sentido» –una legitimación– desde el método hasta el resultado. Esa transferencia es a la vez inconsciente y mítica.

Es inconsciente –de hecho, en esa inconsciencia se basa la propia transferencia– porque si partimos de algo denominado «sistema electoral mayoritario», entonces se asume *a priori*, como petición de principio *irreflexionada*, que el resultado que tal sistema arroje será sin duda «el mayoritario». Es lo que ocurre con la primera elección de los trece amigos. El elegido es Chuck Norris, y por tanto es el candidato «mayoritario» y, por desdoblamiento, «democrático». Extrapoléese eso a los ejemplos reales en el campo político: el sistema electoral de esos trece amigos (denominado siempre «mayoritario» por la Ciencia Política, y por tanto por los políticos, la prensa y la ciudadanía en general) es el más extendido del mundo en elecciones políticas<sup>63</sup>. Miles de millones de personas eligen a su representante del distrito o al presidente de la República mediante tal sistema. A diferencia de los trece amigos, esos millones de personas no solo no pueden hablar tras la votación y darse cuenta, de modo inmediato, de que (quizás) «algo ha ido mal», sino que asumen como una verdad no solo «científica», sino sobre todo moral y política, que el candidato elegido, sea el que sea, es el «mayoritario». No pueden pensar otra cosa, pues ni siquiera existe conciencia pública de que pueda no haber «mayor parte» o «mayoría».

Y es en buena medida mítica porque –con independencia de lo que piensen millones de personas, de lo que afirme toda la Ciencia Política, de lo que sostenga la prensa y de lo que crean los propios políticos– lo cierto es hoy sabemos *científicamente*, de manera *irrefutable*, que en muchas ocasiones no hay realmente ninguna «mayoría», por mucho que sí que haya candidatos elegidos por sistemas «mayoritarios». Hace ya tiempo Dummett denunció lo que él denominaba «la mística de la mayoría»<sup>64</sup>. Una mística de la que la ciencia política sigue prisionera, al clasificar ciertos sistemas electorales como *mayoritarios*. Eso supone asumir que hay siempre una «mayoría» que el sistema elige o selecciona. Pero el caso es que, si las alternativas son más de dos, sabemos que tal asunción es errónea. Y son precisamente los sistemas «electorales» –esto es: aquellos en los que por definición las alternativas son más de dos– los que la Ciencia Política cataloga como «mayoritarios». La transferencia de sentido desde el sistema al candidato crea siempre un mito, el mito del candidato *mayoritario*. Un mito, como todos los mitos, con pies de barro.

Existe también, en segundo lugar, una distancia –de planteamientos, de términos, de tradiciones y de objetivos– entre los estudios pro-

<sup>63</sup> Recibe muchos nombres («mayoría simple», «pluralidad», «First past the post», etc.), pero siempre bajo la rúbrica de «mayoritario». Con respecto a su presencia en el mundo, V. GOLDBER, M., «Democratic electoral systems around the world, 1946-2000», *Electoral Studies*, 24, 1, 2005, pp. 103-121.

<sup>64</sup> DUMMETT, M., *Voting procedures*, Clarendon Press, 1984, p. 142. Dummett no se refería con esa expresión a la cuestión que se apunta aquí, pero lo cierto es que en la cuestión que se apunta aquí hay –como la hay en la confrontación entre los valores que subyacen al sistema electoral de Borda con el de Condorcet, que es a lo que apuntaba él– cierta «mística» igualmente denunciada.

pios de la Teoría de las Votaciones y los de los Teóricos de la Democracia, en especial los deliberativistas. Los resultados contradictorios que desvela la Teoría de las Votaciones se han esgrimido en muchas ocasiones como artillería intelectual contra la toma de decisiones pública. No pocos representantes de la *Social Choice* pasan por ser, en ese sentido, famosos adversarios de la «mayoría» como opción a la hora de organizarse colectivamente. Sin embargo, no se insiste lo suficiente en el hecho de los resultados contradictorios se basan siempre en una distinción previa entre «votos» y «preferencias». Si atendemos solo a los votos, jamás veremos problema alguno. Los sistemas «mayoritarios» eligen siempre al candidato más votado. Es cuando suponemos preferencias *por debajo de esos votos* cuando nos encontramos con desajustes entre lo que dice el resultado y lo que apunta el ideal. Y, mientras las múltiples y concretas reglas de votación (los sistemas electorales de la Ciencia Política) solo pueden basarse en votos, el único y abstracto Principio de Mayoría solo puede expresarse en términos *volitivos*, esto es, basados en preferencias. En el *Agreement of the people* y en otros textos se utilizaba, recordemos, la expresión «the major Voyces». La Teoría de las Votaciones se ha ocupado de la cuestión de la mayoría, cierto, pero ha sido la Teoría de la Democracia deliberativa la que con más profundidad ha estudiado la cuestión de la «voz» y de las «voces». Y los votos no son otra cosa que una determina emisión de voz. Existe una distancia disciplinar considerable entre el estudio de los sistemas de votación, por un lado, y el de las condiciones ideales del diálogo, por otro, pero quizás no sean ámbitos tan diferentes y de la colaboración de esas miradas puedan esperarse resultados prometedores.